



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ADUANAS
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

Agencia Nacional de Aduanas de México

Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022

Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera

Enero 2022.

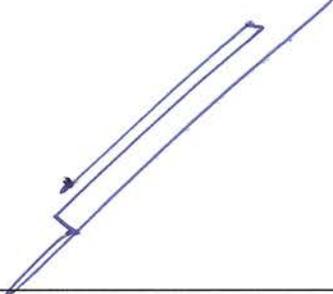
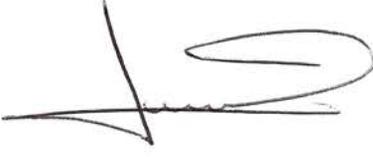


2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022

FIRMAS DE VALIDACIÓN

Nombre y Puesto	Firma
<p>Alm. Ret. Felipe Solano Armenta Director General de Operación Aduanera</p>	
<p>Mtro. Leonardo Contreras Gómez Director General Jurídico de Aduanas</p>	
<p>Lic. José Marcos García Nieto Director General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera</p>	



Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022

ÍNDICE

Introducción -----	4
Antecedentes -----	5
Marco Jurídico - Administrativo -----	6
Objetivo General -----	7
Glosario -----	8
TITULO I	
De las Generalidades -----	9
TITULO II	
De los Requisitos -----	10
TITULO III	
Del Procedimiento -----	12
TITULO IV	
De las Restricciones -----	13
TITULO V	
Medidas Provisionales de Operación -----	15
TITULO VI	
Anexos -----	18





**Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022**

INTRODUCCIÓN

Nuestro país desde siempre ha buscado estrategias que le permitan impulsar el bienestar de su población, brindar certeza jurídica y protección del patrimonio familiar, así como garantizar la seguridad pública; entre ellas, la de regularizar los vehículos usados de procedencia extranjera que no hayan tramitado su importación definitiva en el país.

Lo anterior, derivado del incremento en delitos contra la seguridad y patrimonio de las personas, ya que está vinculado, entre otros factores, con el uso de vehículos de procedencia extranjera que circulan de manera irregular en territorio nacional, toda vez que se estima que en el país circulan aproximadamente dos millones de vehículos de procedencia extranjera de manera irregular, es de considerar que es la frontera norte donde se focaliza el referido fenómeno, principalmente en los Estados de Baja California, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, así como en los estados de Baja California Sur, Durango, Michoacán de Ocampo y Nayarit.

Con motivo de la publicación del *"DECRETO por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera"*, en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022, se dan a conocer las presentes Reglas de Operación que contienen información relativa a lo siguiente: procedimiento, requisitos, restricciones y medidas provisionales de operación para llevar a cabo la regularización de vehículos.

Que con la finalidad de desincentivar ampliamente el uso de vehículos de procedencia extranjera que se encuentran de manera irregular dentro del país, la comisión de delitos en contra de la seguridad y patrimonio de las personas, resulta necesario homologar y eficientar la aplicación del DECRETO y de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 que norman la importación de los vehículos usados de procedencia extranjera, por lo que es deber de las aduanas involucradas la debida implementación de manera ordenada y coordinada, para cumplir con el objetivo, observando en todo momento la normatividad en la materia y proporcionar transparencia en el ejercicio de sus funciones.

Por tal motivo, se pretende garantizar la eficiencia de este trámite, de tal forma que sea ágil y seguro, aseverando el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior y aduanal, expida la autoridad competente, cuya finalidad es fomentar el cumplimiento voluntario de disposiciones legales en la materia por parte de los usuarios, respecto a la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera hacia nuestro territorio nacional.



**Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022**

ANTECEDENTES

Con motivo de la publicación del “*DECRETO por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera*”, en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022, así como acorde a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, aplicables en la materia se emiten las presentes “*Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera*”, con la finalidad de brindar certeza al personal de las aduanas implicadas, agentes o agencias aduanales y usuarios, para llevar a cabo el trámite de regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.



Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022

MARCO JURIDÍCO ADMINISTRATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes:

1. Ley Aduanera.
Publicada en el DOF el 15- XII- 1995, Última reforma publicada DOF 12-XI-2021.

Reglamentos:

1. Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.
Publicado en el DOF el 21-XII-2021.

Otras disposiciones:

1. Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.
Publicadas en el DOF el 24-XII-2021.
2. DECRETO por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera
Publicado en el DOF el 19-I-2022.

FE de erratas al Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en edición vespertina del 19 de enero de 2022.
Publicado en el DOF el 21-I-2022.



**Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022**

OBJETIVO GENERAL

Las presentes Reglas de Operación se emiten con el propósito de establecer el procedimiento que las aduanas, agentes o agencias aduanales y usuarios interesados en llevar a cabo la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera que circulan de manera irregular e ilegal en el territorio nacional, observando en todo momento la normatividad en materia de comercio exterior y aduanal, y con ello prestar un servicio transparente y eficaz para que logren la regularización de sus vehículos.



**Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022**

GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se aplicarán las definiciones establecidas en los artículos 2 de la Ley Aduanera, 1 de su Reglamento, 1 y 2 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, las previstas en el Glosario de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, así como las siguientes:

Término	Acrónimo
Agencia Nacional de Aduanas de México	ANAM
DECRETO por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022.	DECRETO
Sistema Electrónico Aduanero	SEA
Número de Identificación Vehicular	NIV
Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.	RIANAM
Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.	RGCE





Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022

TITULO I

DE LAS GENERALIDADES

I. Ámbito de aplicación.

Las presentes Reglas de Operación, servirán de apoyo para las aduanas del país, agentes o agencias aduanales, así como propietarios de vehículos usados de procedencia extranjera interesados en llevar a cabo su trámite de regularización.

II. Competencia.

El presente documento se emite con fundamento en los artículos 1, 4, Apartado B, fracciones I, IV, V y VII, 8, primer párrafo, 13, fracción XXVIII, 17, 23 y 25 del RIANAM, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2021.

III. Jurisdicción.

Corresponde a las aduanas que de conformidad con el artículo 6 del DECRETO y la regla 3.5.17. fracción IV de las RGCE, ejerzan sus facultades en la circunscripción territorial de las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, en relación con el Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de Aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas, vigentes; publicado en el DOF el 17 de noviembre de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, así como su respectiva modificación mediante Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2015; en vigor a partir del 24 de diciembre del mismo año; de conformidad con el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y por el que se expide el RIANAM, publicados en el DOF el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022

En el apartado de Medidas Provisionales de Operación de este documento se especificarán las aduanas y/o secciones aduaneras que en principio fungirán como las encargadas para iniciar con el trámite que permita la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.



**Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022**

**TITULO II
DE LOS REQUISITOS**

Para que los **propietarios** de vehículos usados de procedencia extranjera puedan obtener el beneficio de regularización, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- I. El vehículo se encuentre y circule en el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas al 19 de octubre de 2021 y no se cuente con el documento que acredite su legal estancia en el país;
- II. El año-modelo del vehículo sea de cinco o más años anteriores a aquél en el que se realice la importación definitiva;
- III. El NIV debe corresponder al de fabricación o ensamble del vehículo en México, Estados Unidos de América o Canadá;
- IV. Debe ser persona física, mayor de edad y acreditar ser residente en cualquiera de las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas;
- V. Presentar una declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad de que el vehículo no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 5 del DECRETO;
- VI. Se cubra un aprovechamiento de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.);
- VII. Se cumpla con la NOM-041-SEMARNAT-2015 para su importación definitiva;
- VIII. Sólo se podrá importar un vehículo por persona física, sin que requiera la inscripción en el Padrón de Importadores y en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos;
- IX. El vehículo deberá presentarse para su importación en el área designada por la aduana de que se trate, circulando por su propio impulso para activar el mecanismo de selección automatizado.

Para que los agentes aduanales o agencias aduanales realicen el trámite correspondiente, es necesario que cumplan con lo señalado en el artículo 6 del DECRETO, en relación con la regla 3.5.17., fracción V de las RGCE, para lo cual podrán atender a lo siguiente:

- I. Para efectos del artículo 3 fracción IV del DECRETO en relación con la regla 3.5.17., fracción II, inciso b) de las RGCE, será necesario que se generen dos documentos digitales (e-documents) que se anexarán al pedimento de importación definitiva, uno por parte del importador donde bajo protesta de decir verdad señalará que el vehículo no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 5 del DECRETO y otro por parte del agente o agencia aduanal en el que manifieste que recibió y cotejó la declaración por escrito y los documentos aportados por el importador.

Para tales efectos, se adjuntan en el apartado de anexos ejemplos de ambos documentos.



**Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022**

- II. Para efectos del artículo 6 del DECRETO, en relación con la regla 3.5.17., fracción V, inciso a) de las RGCE, el documento que acredite la propiedad del vehículo podrá ser el Título de Propiedad (Certificate of Title) o la Factura de Venta (Bill of Sale), ya sea que se encuentre expedido a nombre del propietario que realiza la importación o que cualquiera de estos documentos se encuentre endosado a favor del mismo y que no ostente borraduras, tachaduras, enmendaduras o cualquier otra característica que haga suponer que el mismo haya sido alterado, falsificado o no permita su lectura.



Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022

TITULO III
DEL PROCEDIMIENTO

La autoridad aduanera cuenta con potestad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan y gravan la regularización de los vehículos de procedencia extranjera que se encuentren de manera irregular en el país, debiendo observar en todo momento lo siguiente:

Primero. El agente o agencia aduanal, para tramitar ante la aduana de la entidad federativa que corresponda, el pedimento de importación definitiva correspondiente, declarará la clave A3 del Apéndice 2, el identificador RV, del Apéndice 8, todos del Anexo 22, así como cumplir con lo establecido en la regla 3.5.17. de las RGCE.

Segundo. La aduana designará la ruta y ubicación del área en la cual deberán presentarse los vehículos, circulando por su propio impulso, para cumplir con las formalidades del trámite.

Cuarto. Para efectos de lo señalado en la regla 3.5.17., fracción V, inciso d) de las RGCE, la cual se refiere a la posibilidad de que *“Cuando con motivo del reconocimiento aduanero se detecten errores en el NIV declarado en el pedimento que corresponda, el agente o agencia aduanal, deberá efectuar la rectificación del pedimento correspondiente antes de la conclusión de dicho reconocimiento.”*, es importante aclarar que esta actividad deberá entenderse que podrá realizarse antes de la conclusión del despacho aduanero.

Quinto. El personal de la aduana deberá de verificar que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Sexto. Cuando la aduana correspondiente detecte que la información o documentación utilizada para la importación definitiva del vehículo usado en cuestión es falsa o contiene datos falsos o inexactos, deberá aplicar las infracciones y sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, por lo cual quedan a salvo las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras.



Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022

TITULO IV
DE LAS RESTRICCIONES

No podrán importarse definitivamente los vehículos usados de procedencia extranjera cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. El vehículo a importar sea de lujo o deportivo a que se refiere el Anexo 2 de la Resolución que establece el Mecanismo para Garantizar el pago de Contribuciones en Mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni se trate de vehículos blindados.
- II. No cumplan al momento de la importación definitiva con la NOM-041-SEMARNAT-2015, publicada en el DOF el 10-VI-2015.
- III. Hayan sido reportados como robados o se encuentren relacionados con la comisión de un delito en alguna carpeta de investigación o proceso penal.
- IV. Para los efectos del artículo 6 del DECRETO, así como la regla 3.5.17., fracción V, inciso b) de las RGCE se entenderá que los vehículos usados que se encuentran restringidos o prohibida su circulación en el país de procedencia, serán aquellos que en el título de propiedad se declare al mismo en cualquiera de las siguientes condiciones:

CONDICION	OBSERVACIONES
Sólo partes (parts only)	
Partes ensambladas (assembled parts)	
Pérdida total (total loss)	Excepto cuando se trate de vehículos cuyo título de propiedad sea del tipo "Salvage", así como los que ostenten adicionalmente las leyendas "limpio" (clean); "reconstruido" (rebuilt / reconstructed); o "corregido" (corrected).
Desmantelamiento (dismantlers)	
Destrucción (destruction)	
No reparable (non repairable)	
No reconstruible (non rebuildable)	
No legal para calle (non street legal)	
Inundación (flood)	Excepto cuando ostente adicionalmente las leyendas "limpio" (clean); "reconstruido" (rebuilt / reconstructed); o "corregido" (corrected).
Desecho (junk)	
Aplastado (crush)	
Chatarra (scrap)	
Embargado (seizure / forfeiture)	
Uso exclusivo fuera de autopistas (off-highway use only)	



**Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022**

CONDICION	OBSERVACIONES
Daño por inundación / agua (water damage)	
No elegible para uso en vías de tránsito (not eligible for road use)	
Recuperado (salvage), cuando se trate de los siguientes tipos: <ul style="list-style-type: none"> - DLR SALVAGE - SALVAGE-PARTS ONLY - LEMON SALVAGE - SALVAGE LETTER-PARTS ONLY - FLOOD SALVAGE - SALVAGE CERT-LEMON LAW BUYBACK - SALVAGE CERTIFICATE-NO VIN - SALVAGE TITLE W/ NO PUBLIC VIN - DLR/SALVAGE TITLE REBUILDABLE - SALVAGE THEFT - SALVAGE TITLE-MANUFACTURE BUYBACK - COURT ORDER SALVAGE BOS - SALVAGE / FIRE DAMAGE - SALVAGE WITH REPLACEMENT VIN - BONDED SALVAGE - WATERCRAFT SALVAGE - SALVAGE KATRINA - SALVAGE TITLE WITH ALTERED VIN - SALVAGE WITH REASSIGNMENT - SALVAGE NON REMOVABLE 	Excepto cuando se trate de vehículos cuyo título de propiedad sea del tipo "Salvage" distintos a los aquí señalados, así como los que ostenten adicionalmente las leyendas "limpio" (clean); "reconstruido" (rebuilt/reconstructed); o "corregido" (corrected).
Robado (stolen)	Sólo cuando el título indique que fue recuperado (recovered), y este último estado permanezca vigente.
Daño en el marco (frame damage)	
Daño por incendio (fire damage)	
Reciclado (recycled)	
Vehículo de pruebas de choque (crash test vehicle)	



Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022

TITULO V

MEDIDAS PROVISIONALES DE OPERACIÓN

A. Identificadores y Complementos

- I. Para efectos del artículo 6 del DECRETO, se deberá verificar que las personas físicas por conducto de su agente aduanal o agencia aduanal, tramiten ante la aduana el pedimento de importación definitiva, declarando la clave **A3** Regularización de Mercancías (Importación Definitiva) del Apéndice 2, el identificador **RV** ("Regularización de vehículos usados") del Apéndice 8 y la clave **20** del Apéndice 12, previstos en el Anexo 22 de las RGCE:
- II. Para el llenado del pedimento, es necesario que los agentes o agencias aduanales calculen y determinen los impuestos y contribuciones correspondientes al vehículo (incluido el DTA), sin que estos representen un valor a liquidar, considerando que aplicarán en favor del propietario del vehículo el estímulo fiscal que otorga el DECRETO.

Asimismo, deberán considerar los siguientes datos e identificadores a nivel general y nivel partida, conforme a lo siguiente:

1. A NIVEL GENERAL:

- i. Clave de pedimento: A3
 - ii. Identificadores a nivel pedimento: RV, A3 y en su caso EP
- a. **Identificador RV** en todos los casos
 - b. **Identificador A3** con complementos 13 o 14 de acuerdo al supuesto que aplique:
 - i. Supuesto 13: Mercancías que se encuentran en territorio nacional sin haber cumplido con las formalidades del despacho aduanero.
 - ii. Supuesto 14: Mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional bajo el régimen de importación temporal cuyo plazo hubiera vencido
 - c. **Identificador EP** con complemento 4 cuando no se cuente con RFC y únicamente se declare CURP
 - i. La prevalidación y el IVA de la misma, se paga con forma de pago 0 (efectivo).
 - ii. El DTA se calcula de manera normal y se declara con forma de pago 18 (estímulo fiscal)

2. A NIVEL PARTIDA:

- i. Una sola fracción arancelaria, que debe corresponder con alguna de las referidas en el decreto y la cantidad = 1.
- ii. Se declara el VIN en el registro de mercancías (552).



**Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022**

- iii. Se declara el cumplimiento de la NOM de SEMARNAT en el registro de permisos (553)
- iv. Identificadores a nivel partida: MV, EF, XP y EX en su caso
 - a. **Identificador MV** con el año modelo del vehículo en todos los casos.
 - b. **Identificador EF** con complemento 4 en todos los casos para señalar el estímulo fiscal que se aplica.
 - c. **Identificador XP** con complemento 1= C2 y complemento 2= REGV para exceptuar el permiso previo de la Secretaría de Economía.
 - d. **Identificador EX** con complemento 32 para exceptuar garantías por precio estimado, en su caso.
 - v. El IGI e IVA se calcula de manera normal y se declara con forma de pago 18 (estímulo fiscal).
 - vi. El aprovechamiento se declara con clave de contribución 20, tasa e importe de 2500, tipo de tasa 2 (específica) y forma de pago 0 (efectivo).

B. Pago de Aprovechamiento.

De conformidad con el artículo 3 del DECRETO, los interesados deberán realizar un pago por aprovechamiento de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), por la regularización del vehículo, pago que se estará declarando con la clave 20 (Medida de Transición), prevista en el Apéndice 12 del Anexo 22 de las citadas RGCE para 2022.

C. Justificación de pedimento.

Al respecto, en el supuesto de que al momento de validar el pedimento correspondiente en el SEA, se genere algún error que impida aplicar los beneficios del DECRETO y las RGCE, la aduana lo deberá justificar al amparo de dichos ordenamientos, siempre y cuando se trate de un error tipo "Error 3" (error normativo).

D. Aduana sede y/o Sección Aduanera que en primera instancia se habilitará para el trámite de regularización de vehículos usados de procedencia extranjera

En principio, para poder prestar un servicio transparente y eficaz que permita contar con un debido proceso y control de operaciones para la regulación de vehículos usados de procedencia extranjera, se establecerán las aduanas y puntos de revisión para cada entidad federativa prevista en el DECRETO en los cuales se permitirá que se realice dicho trámite, los cuales se detallan a continuación:



**Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022**

Entidad Federativa	Aduana de adscripción	Aduana y/o punto de revisión por el que se permitirá el trámite	Domicilio
Baja California	Tijuana	OTAY	Línea Internacional s/n, Fraccionamiento Mesa de Otay, Tijuana, Baja California, C.P. 22430.
Chihuahua	Ciudad Juárez	Aduana de Ciudad Juárez – Puente Internacional Tornillo-Guadalupe	Guadalupe, 32741, Chihuahua, Chih.
Coahuila de Zaragoza	Acuña	Aduana de Ciudad Acuña	Miguel Hidalgo No. 305, Zona Centro C.P. 26200, Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza.
Sonora	Nogales	Puerto Fronterizo Nogales III	Libramiento Fiscal Núm. 4320 Sector Seguro Social, C.P. 84040 Nogales, Sonora, México
	San Luis Río Colorado	Puerto Fronterizo San Luis Río Colorado II	Carretera Federal 2, km. 12 + 200, tramo San Luis Río Colorado-Sonoyta, Colonia Parque Industrial, San Luis Río Colorado Sonora, C.P. 83455.
Tamaulipas	Camargo	Ciudad Camargo	Carretera Puente Internacional km. 6, Cruce Internacional Río Grande, Ciudad Camargo, Tamps., C.P. 88440.
	Miguel Alemán	Ciudad Miguel Alemán	Av. Hidalgo y Calle Primera no. 655, Zona Centro, Ciudad Miguel Alemán, Tamps., C.P. 88300.
Baja California Sur	La Paz	La Paz	Paseo Álvaro Obregón 220, Zona Comercial, 23006 La Paz, B.C.S.
Durango	Torreón	Aeropuerto Internacional de Durango	Carretera Miguel Alemán 15.5, 34035, Dgo.
Michoacán de Ocampo	Querétaro	Aeropuerto Internacional General Francisco Mujica	Km. 27 Carretera Morelia-Zinapécuaro, 58920 Álvaro Obregón, Mich.
Nayarit	Guadalajara	Aeropuerto Internacional de Tepic Amado Nervo	Domicilio Conocido s/n Col. El Pantanal, C.P. 63788, Xalisco, Nayarit.
Nuevo León	Colombia	Aduana Mex – Colombia, Puente Internacional Solidaridad	Col Priv. de la Aduana, Sector Centro, 65200 Colombia, N.L.

En caso de considerarlo necesario, cada aduana de acuerdo a las cargas de trabajo y con el fin de que no se vean afectados otros usuarios que realizan operaciones aduanales de manera habitual, podrá determinar el horario de operación de la aduana y/o punto de revisión antes señalados para llevar a cabo estos trámites, lo cual se hará del conocimiento de los usuarios a través de un comunicado local.

Por último, es importante mencionar que paulatinamente se estarán habilitando otras aduanas y/o puntos de revisión para llevar a cabo dicho trámite.

Nota: Las presentes Reglas de Operación estarán en vigor durante el plazo de vigencia del DECRETO, sin que establezcan derechos u obligaciones distintas a las que no se encuentran previstas en las disposiciones jurídicas aplicables a la materia y únicamente funge de apoyo para agilizar y facilitar los trámites señalados en el presente documento.



**Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022**

**TITULO VI
ANEXOS**

Manifestación bajo protesta de decir verdad para cumplir con la RGCE 3.5.17

En la ciudad de _____, en el Estado de _____, en fecha _____ 2022.

Yo el C. _____, mexicano, mayor de edad, con R.F.C. _____ o CURP, residente en el Estado de _____, México, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, lo siguiente:

1. Que el vehículo de mi propiedad con las siguientes características:
 - a. Marca: _____
 - b. Modelo: _____
 - c. No. VIN: _____

2. Se encuentra circulando en la Entidad Federativa _____, desde el día _____, mes _____, año _____; es decir, con anterioridad a la publicación del "Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las dependencias que se indican, en relación con la importación definitiva de vehículos usados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2021.

3. Cuento con la información, documentación y demás requisitos establecidos en versión anticipada de las Reglas Generales de Comercio Exterior publicadas en la página del SAT el día 21 de enero de 2021 y su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación el día _____.

Lo anterior, para efectos de que el A.A. _____, con numero de patente _____, realice la importación definitiva del vehículo detallado, conforme a la normatividad aplicable y la Aduana/Sección Aduanera/Recinto o lugar autorizado por la autoridad competente.
Para tal efecto, se proporciona la siguiente documentación:

- a) Título que ampara la propiedad del vehículo.
- b) Comprobante de domicilio
- c) Cumplimiento de Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015 y/o documento que acredita el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental.

Atentamente.

C. _____
Nombre y firma del importador.





**Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022**

Manifestación bajo protesta de decir verdad para cumplir con la RGCE 3.5.17

En la ciudad de _____, en el Estado de _____, en fecha _____ 2022.

Yo el Agente Aduanal _____, con número de patente _____, autorizado en la Aduana de _____, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, lo siguiente:

Que he recibido por parte del C. _____, la información y documentación para realizar la importación definitiva del vehículo con las siguientes características:

- a. Marca: _____
- b. Modelo: _____
- c. No. VIN: _____

Consistente en:

- Título que ampara la propiedad del vehículo.
- Comprobante de domicilio
- Cumplimiento de Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015 y/o documento que acredita el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental.

Una vez revisado lo anterior, se cotejó con los originales, por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la documentación es copia fiel y exacta los originales l que tuve a la vista y fueron transmitidos en términos de la regla 3.1.31., con su e.firma.

Atentamente.

A.A. _____
Nombre y firma del Agente Aduanal.

